



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA15-10378
(Agosto 31 de 2015)

“Por el cual se prorroga unas medidas de descongestión y se adoptan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión Extraordinaria de Sala Administrativa del 31 de agosto de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prórroga medidas. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2015, las siguientes medidas de descongestión:

1. Un (1) cargo de Escribiente, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga.
2. El Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
3. El despacho de magistrado 701 de descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico, en consecuencia, no se traslada el despacho de Magistrado del Tribunal Administrativo de Caldas dispuesto en el Artículo 19, numeral 1, del Acuerdo PSAA15-10377 de 2015.
4. El Juzgado 702 Administrativo de Descongestión de Ibagué.

ARTÍCULO 2º.- Distribución de procesos: Las Salas de los Tribunales Administrativos del Meta, Sucre y del Valle del Cauca remitirán el siguiente número de procesos:

- a. Tribunal Administrativo del Meta, remitirá 300 procesos escritos a la Sala Itinerante Administrativa de Descongestión del Tribunal Administrativo con sede en Bogotá.
- b. Tribunal Administrativo de Sucre, remitirá 300 procesos escritos a la Sala Itinerante Administrativa de Descongestión del Tribunal Administrativo con sede en Barranquilla.
- c. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, remitirá 300 procesos escritos a la Sala Itinerante Administrativa de Descongestión del Tribunal Administrativo con sede en Armenia, así:

Magistrado	No. de procesos a remitir
Despacho 701	100
Despacho 703	100
Despacho 704	100

ARTÍCULO 3°.- Selección de Procesos. Las Secretarías de los Tribunales Administrativos del Meta, Sucre y del Valle del Cauca, seleccionarán del más reciente al más antiguo, los procesos escritos a remitir directamente a los Tribunales mencionados en el artículo anterior. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la prórroga de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, que garanticen los recursos necesarios.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

UDAE/LMVJ